

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** A despacho de la Señora Juez, informando que el término para subsanar la demanda corrió así: 28, 29, 30 de octubre, 3 y 4 de noviembre de 2020; no obstante, la parte presentó el día 5 de noviembre la subsanación de la demanda. Sírvase proveer. Santiago de Cali, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020).

La Secretaria,

*Claudia C. Cardona Narváez*

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

<b>Auto:</b>	1162
<b>Radicado:</b>	76001 31 10 014 2020-00214-00
<b>Proceso:</b>	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO
<b>Demandante:</b>	FREDIS AGUSTO PUERTA MONTERO
<b>Causante:</b>	MINERVA MERCADO CASTILLO
<b>Decisión:</b>	Rechaza Demanda

Correspondió a este despacho el conocimiento de la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO, la que por auto del pasado 26 de octubre, notificado por estados del 27 del citado mes y año, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contraía dicha decisión.

No obstante, lo anterior y vencido el término para subsanar el día 4 de noviembre, el apoderado judicial de la parte demandante presentó la subsanación el día 5 del mismo mes y año, es decir, la presentó de manera extemporánea por lo que no podrá ser tenida en cuenta por el despacho, y de conformidad con lo preceptuado por el art. 90 del CGP, se procederá a rechazar la misma.

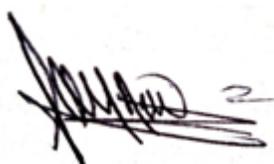
Por lo expuesto anteriormente, el **Juzgado Catorce de Familia de Cali,**

## RESUELVE

**PRIMERO. RECHAZAR** la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO iniciado por el señor FREDIS AGUSTO PUERTA MONTERO contra MINERVA MERCADO CASTILLO.

**SEGUNDO. ORDENAR** la devolución de las presentes diligencias y de los anexos a ellas acompañados, sin necesidad de desglose.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**LEIDY AMPARO NIÑO RUANO**

**Juez.**

2

El canal de comunicación con despacho es el correo electrónico: [j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co) ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la rama judicial.

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto que antecede se notifica a todas las partes en ESTADO No.120 que se fija desde las 7:00 a.m. hasta las 4:00 p.m. de esta fecha.

Cali\_17 de noviembre de 2020

Claudia Cristina Cardona Narváez



Secretaria \_\_\_\_\_